



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 31 OCT. 2018

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° **076** -2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 31 OCT. 2018

VISTOS:

La solicitud de fecha 15 de octubre del 2018 presentado por la empresa GRIFOS Y TRANSPORTES VENEZUELA S.A.C. y los Informes N° 109-2018-GRC/GRRNGMA/JVTT de fecha 19 de octubre de 2018 y N° 038-2018-GRC/GRRNGMA-ALU de fecha 29 de octubre del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Resolución Gerencial Regional N° 001-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA, de fecha 10 de enero del 2018, se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental – DIA para la Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP, ubicada en la Mz. L, Lote 5-A, Asociación de Vivienda Casa Taller Santa Margarita, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, presentada por la Sra. Jessika Teresa Soto Milla, Gerente General de la empresa GRIFOS Y TRANSPORTES VENEZUELA S.A.C;

Que, mediante Carta S/N de fecha 15 de octubre del 2018 (Hoja de Ruta N° 22838), la empresa GRIFOS Y TRANSPORTES VENEZUELA S.A.C. solicita la corrección de la Resolución Gerencial Regional N° 001-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA y el Informe N° 002-2018-GRC/GRRNGMA/VJTT, al haber consignado el administrado una dirección incompleta respecto a sus lotes, habiéndose consignado como Lote el 5 A, siendo lo correcto: Lotes 03, 04 y 5-A;

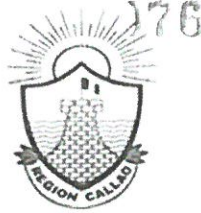
Que, mediante Informe N° 109-2018-GRC-GRRNGMA/JVTT de fecha 19.10.2018, elaborado por el profesional de esta Gerencia e Informe N° 038-2018-GRC/GRRNGMA/ALU de fecha 29 de octubre del 2018, elaborado por el Abogado de esta Gerencia, señalan que existe un error material en la Resolución Gerencial Regional N° 001-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO- GRRNGMA de fecha 10 de enero de 2018, al haberse consignado de manera errónea: "Mz. L, Lote 5-A, Asociación de Vivienda Casa Taller Santa Margarita", debiendo ser lo correcto: Mz. L, Lotes 3, 4 y 5-A, Asociación de Vivienda Casa Taller Santa Margarita";

Que, conforme se aprecia del contenido de la Carta presentada por el administrado y las consideraciones expuestas por el Especialista de esta Gerencia, se puede acreditar que la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) presentada por el administrado, comprendía un área total de 625 m2, extensión que comprende los Lotes 3, 4 y 5 A de la Manzana L, conforme a los documentos presentados por el administrado el 15.10.2018, en consecuencia, no altera, ni modifica de modo alguno lo sustancial de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que fue materia de evaluación y que conllevó a la aprobación y expedición de la Resolución Gerencial Regional N° 001-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO- GRRNGMA de fecha 10 de enero del 2018;

Que, el Artículo 201° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, preceptúa:

"210.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 3 OCT 2018

a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.”
210.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.”

Que, por las razones expuestas, corresponde rectificar el error material consignado en el Artículo Primero de la parte Resolutiva de la Resolución Gerencial Regional N° 001-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA de fecha 10 de enero de 2018;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Rectificar el error material consignado en la Resolución Gerencial Regional N° 001-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA de fecha 10 de enero de 2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental – DIA para la instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP ubicada en la Mz. L, Lotes 3, 4 y 5-A, Asociación de Vivienda Casa Taller Santa Margarita, Distrito de Ventanilla, provincia Constitucional del Callao, presentada por la Sra. Jessika Teresa Soto Milla, Gerente General de la empresa GRIFOS Y TRANSPORTES VENEZUELA S.A.C.”

ARTICULO SEGUNDO.- Poner en conocimiento a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo para su correspondiente registro.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa GRIFOS Y TRANSPORTES VENEZUELA S.A.C., para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Lic. MARIA PAULA RAMOS MORENO
Gerente Regional
Gerencia Regional de Recursos Naturales y
Gestión del Medio Ambiente